

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR KATIGUA – P.H.

Demandados: DIAZ ENCISO FERNEY y ESPINOSA GORDILLO
MARISOL

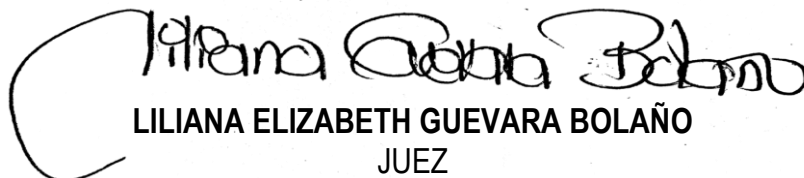
Rad. 110014189037-2021-01254-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que el poder deberá ser conferido desde el correo para notificaciones judiciales; o en su defecto, dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 74 del C.G.P., allegando el poder con presentación personal de la poderdante.

2.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra la certificación de deuda, cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 15 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 062

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co